

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Popayán, C, diciembre 07 de 2022. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, con la respuesta del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJERCITO NACIONAL. Sírvase proveer.

La Secretaria,

**Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA  
POPAYÁN – CAUCA**

**AUTO No. 2278**

**Radicación:** 19001-31-10-002-2020-00114-00  
**Asunto:** Declaración de Unión Marital de Hecho y SP  
**Dte:** Diana Patricia Muñoz  
**Ddos:** Laura Espinosa Muñoz(menor) y Herederos Indeterminados de Yan Pier Espinosa Díaz

Diciembre siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente asunto, en audiencia del 21 de enero de 2022, y haciendo uso de la facultad probatoria oficiosa del art. 170 del C.G del P, antes de emitir el fallo, el despacho dictó auto No. 84, donde ordenó OFICIAR al MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL de COLOMBIA, a fin de que allegara la información allí solicitada relacionada con el expediente prestacional del causante.<sup>1</sup>

Con base en lo anterior y revisadas las actuaciones de que da cuenta el expediente, el requerimiento del juzgado contenido en el oficio No. 079 del 25 de enero de 2022, librado en cumplimiento de lo anterior a la Dirección de Personal del Ejército Nacional, fue redirigido por dicha dependencia al Teniente Coronel OSCAR FABIAN SUARES GONZALES como comandante del Batallón de Infantería # 7 gr. José Hilario López de esta ciudad, a quien en auto No. 1553 de agosto 29 del año en curso, se requirió para que aporrara la información solicitada.<sup>2</sup>

No obstante, el Teniente Coronel JAISON LEONARDO GOMEZ PEREZ, Oficial Sección Ejecución Presupuestal DIPER, es quien da respuesta al oficio, en escrito fechado 25 de julio de este año, indicando lo siguiente:

1.- Consultado el Sistema de Administración de Talento Humano SIATH, se evidencia que el señor SLP (Q.E.P.D) YAN PIER ESPINOSA DÍAZ, registra la

---

<sup>1</sup> consecutivo #028

<sup>2</sup> Consecutivo No. 044

señora DIANA PATRICIA MUÑOZ identificada con la CC No. 25299715, como beneficiaria más no como conyugue o compañera permanente y la menor LAURA ESPINOSA MUÑOZ identificada con la RC 35930061, como hija del militar. Aclara, que por ninguno de los beneficiarios devengaba el subsidio familiar, ni aportó ningún documento para su acreditación.

**2.-** Con oficio No.2022311001578751 de fecha 25 de julio de 2022 fue remitido por competencia funcional de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015 a la Dirección de Prestaciones Sociales<sup>3</sup>

**3.-** De igual forma, en el sistema no se evidencia ningún dato de contacto.

Finalmente indica que son las Unidades de las cuales son orgánicos los Soldados, en cualquiera de sus modalidades, las directas responsables de llevar el control y registro laboral, disciplinario, así como, la carpeta con la documentación aportada por ellos al momento de ingresar y/o hacer presentación en las Unidades, y que, en ese sentido, es el BATALLON DE INFANTERIA # 7 GR. JOSE HILARIO LOPEZ, la autoridad administrativa competente para pronunciarse sobre los datos de contacto del precitado soldado profesional, por lo que con oficio de radicado interno No. 2022311001579111 de fecha 25 de julio de 2022, se remitió por competencia funcional a esa unidad táctica.

En este orden, se dispondrá tener por cumplido el primer punto del requerimiento y en relación a los demás, se requerirá a la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional para que se sirva dar respuesta al oficio en el punto enunciado (2) que fuera redirigido a esa dependencia por el Teniente Coronel JAISON LEONARDO GOMEZ PEREZ, Oficial Sección Ejecución Presupuestal DIPER, y en relación al punto 3°, se oficiará al Batallón de Infantería No. 7 Gr Jose Hilario López de esta ciudad, para que dé respuesta al requerimiento que se le transfiriera por la dependencia militar ya enunciada, indicándole que de no brindar respuesta alguna, se puede hacer merecedor de las sanciones legales respectivas.

Se le volverá a enviar los oficios tanto de este despacho como el de remisión que hizo por competencia funcional, el Teniente Coronel JAISON LEONARDO GOMEZ PEREZ, Oficial Sección Ejecución Presupuestal DIPER, al Teniente Coronel Oscar Fabián Suarez González, comandante del batallón de esta ciudad.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DAR** por cumplido el requerimiento efectuado por este despacho, al Ejército Nacional, respecto del punto 1° del oficio alusivo al auto de pruebas decretado en audiencia del 21 de enero de 2022, según

---

<sup>3</sup> Según auto de pruebas el No. 2° consistió en SOLICITAR a la misma institución castrense, informe que personas se presentaron a reclamar los haberes laborales y/o prestacionales del señor YAN PIER ESPINOSA DIAZ, luego de su fallecimiento ocurrido el 16 de diciembre del año 2008 y a quienes se les reconoció y pagaron tales acreencias.

respuesta emitida por el Teniente Coronel JAISON LEONARDO GOMEZ PEREZ, Oficial Sección Ejecución Presupuestal DIPER.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJÉRCITO NACIONAL para que se sirva dar respuesta al punto dos (2) del oficio No. 079 del 25 de enero de 2022, que fuera librado por este juzgado al Ejército Nacional y redirigido a esa dependencia (Dirección de Prestaciones Sociales) por el Teniente Coronel JAISON LEONARDO GOMEZ PEREZ, Oficial Sección Ejecución Presupuestal DIPER. Poner de presente que el incumplimiento a esta orden judicial, puede dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en el No. 3° del art. 44 del C.G del P, que estatuye

*Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:*

(...)

*3.- . Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.*

**TERCERO: OFICIAR** al Teniente Coronel OSCAR FABIAN SUARES GONZALES como comandante del Batallón de Infantería # 7 gr. José Hilario López de esta ciudad, para que dé respuesta al requerimiento que se le transfiriera por el Teniente Coronel JAISON LEONARDO GOMEZ PEREZ, Oficial Sección Ejecución Presupuestal DIPER, en orden a informar sobre el punto tercero (3°) del oficio No. 079 del 25 de enero de 2022 librado por este despacho, indicándole que, de no brindar respuesta alguna, se puede hacer merecedor de la sanción transcrita en numeral anterior, la cual se le transcribirá en el oficio que se libre.

**CUARTO: REMITIR** a las autoridades anteriores, el oficio de este despacho (No. 079 del 25 de enero de 2022<sup>4</sup>) e indicando que la referencia del oficio de remisión que hizo el Teniente Coronel JAISON LEONARDO GOMEZ PEREZ, Oficial Sección Ejecución Presupuestal DIPER es No.2022311001578751, de fecha 25 de julio de 2022.

### **NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA**

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 218 del día 09/12/2022

**Ma. DEL SOCORRO IDROBO M.**  
Secretaria

<sup>4</sup> Consecutivo No. 029 expediente digital

**Firmado Por:**  
**Beatriz Mariu Sanchez Peña**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f61f3ea5364e774f06db0ba454e1de40328f58999c6021889e4d14c93fab2f10**

Documento generado en 08/12/2022 01:30:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**